



**"POR EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN (PICO Y PLACA) DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARTICULARES, MOTOCICLETAS DE CUALQUIER TIPO DE CILINDRAJE, MOTOCARROS, CUATRIMOTOS, TRICIMOTOS Y BICICLETAS CON PEDALEO ASISTIDO CON MOTOR, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)"**

**EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 9 de 1979, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1617 de 2013, Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, Ley 1801 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el día 13 de marzo de 2020, el Alcalde Mayor de Cartagena expidió el Decreto 0495 de 2020, por el cual se adoptaron medidas y acciones sanitarias en el Distrito de Cartagena, con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del coronavirus (covid-19) hasta el día 30 de mayo de 2020.

Que mediante Decreto 0500 16 de marzo de 2020, se suspendió temporalmente la aplicación de los Decretos 0017 y 0018 de 3 de enero de 2020, por medio de los cuales se toman medidas restrictivas de circulación de (pico y placa) de motocicletas y vehículos particulares en el Distrito de Cartagena hasta el 3 de abril de 2020, medida que puede ser prorrogada si persistían las causas que dieron origen a la misma.

Que por Decreto 0525 de 14 de marzo de 2020, se adoptaron en el Distrito de Cartagena medidas de aislamiento preventivo obligatorio hasta el 13 de abril de 2020, inclusive.

Que a través de Decreto 0527 de 28 de marzo de 2020, se estableció una medida de pico y cédula en el Distrito de Cartagena, y se permitió excepcionalmente la circulación de vehículos particulares.

Que el Distrito tiene la obligación de facilitar la efectivización de las medidas de aislamiento, teniendo en cuenta a su vez las restricciones de ocupación del transporte público y masivo, por lo que es necesario continuar con el levantamiento de las medidas de pico y placa tanto de motocicletas como de vehículos particulares.

Que en virtud de lo anterior, se

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO. AMPLIAR** mientras sigan vigentes las medidas de aislamiento preventivo obligatorio la suspensión temporal de la aplicación de los Decretos 0017 y 0018 de 3 de enero de 2020, por los cuales se toman medidas restrictivas de circulación (pico y placa) de vehículos particulares y motocicletas en el Distrito de Cartagena.

**Paragrafo.** En consecuencia de lo anterior, se suspenden temporalmente las medidas de pico y placa tanto de motocicletas, motocarros, cuatrimotos, tricimotos y bicicletas con pedaleo asistido con motor y vehículos particulares.

DECRETO No. 0534 / 06 ABR 2020

Aldia Mayor de Cartagena de Indias

Asistencia y Salud



**"POR EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN (PICO Y PLACA) DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARTICULARES, MOTOCICLETAS DE CUALQUIER TIPO DE CILINDRAJE, MOTOCARROS, CUATRIMOTOS, TRICIMOTOS Y BICICLETAS CON PEDALEO ASISTIDO CON MOTOR, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)"**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente decreto deberá ser publicado en la página web de la Alcaldía de Cartagena y regirá a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 06 ABR 2020

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**WILLIAM DAU CHAMATT**

**Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.**

Visto  
Myrna Martínez Mayorga  
Jefe Oficina Jurídica

María Eugenia García  
Asesora de Despacho